

646-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, por el partido “Progreso Social Democrático”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO celebró el día diez de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea Cantonal de TALAMANCA de la provincia de LIMON, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON CANTÓN TALAMANCA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	112950179	KATHERINE PAMELA ALVAREZ LOPEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	702030676	KENNETH YOSUE DURAN LOPEZ
TESORERO PROPIETARIO	701400811	MARY LUZ UGALDE HODGSON
PRESIDENTE SUPLENTE	701970183	KARLA DELMIRA MONGE ESPINOZA
SECRETARIO SUPLENTE	701160814	XINIA MARIA CAMPBELL VASQUEZ
TESORERO SUPLENTE	900700619	JAVIER CASTAÑEDA BEENS

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	205430541	IVANIA GONZALEZ PEREZ

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	112950179	KATHERINE PAMELA ALVAREZ LOPEZ
TERRITORIAL	900700619	JAVIER CASTAÑEDA BEENS
TERRITORIAL	701400811	MARY LUZ UGALDE HODGSON
TERRITORIAL	702030676	KENNETH YOSUE DURAN LOPEZ
TERRITORIAL	205440901	AMALILE GRANADOS GUTIERREZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 230-2018, Partido Progreso Social Democrático
Ref.: No. 4090-2018